



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: *

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA *
DE PUERTO RICO *

- Y - *

UNION DE TRABAJADORES DE LA *
INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO *
DE PUERTO RICO (INDEPENDIENTE) *
CASO NUM. CA-7324

- Y - *
D-98-1300

UNION INSULAR DE TRABAJADORES *
INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES *
ELECTRICAS (UITICE) *

ANTE: LCDO. ANGEL T. AGUIAR LEGUILLLOU
Oficial Examinador

COMPARECENCIAS:

LCDO. CARLOS COIRA LUQUIS
Por la Autoridad de Energía Eléctrica

LCDO. FRANCISCO J. RAMOS ACOSTA
Por la Unión Insular de Trabajadores
Industriales y Construcciones Eléctricas

LCDO. JUAN ANTONIO NAVARRO SALGADO
Por el Interés Público

DECISION Y ORDEN

El 16 de julio de 1997 se emitió el "Informe y Recomendación" del Oficial Examinador en el caso de epígrafe.

El 24 de julio de 1997, la representación legal del Interés Público radicó Excepciones al Informe del Oficial Examinador^{1/} las cuales han sido consideradas.

Luego de examinar y analizar el expediente completo del caso, aceptamos las conclusiones del Oficial Examinador en el sentido de que:

1./ Asimismo, el 26 de agosto subsiguiente radicó Moción solicitando se considerara modificada la "certificación de envío" contenida en sus Excepciones.

1. Al sub-contratar labores que correspondían a la Interventora (UITICE),^{2/} el patrono no violó el convenio colectivo suscrito con la querellante (UTIER).

2. Al sub-contratar labores de mecanografía de los Cursos de Capacitación con sus exámenes, sin notificar previamente a la querellante, la Autoridad violó la sección 2 del Artículo IV del convenio colectivo negociado con la UTIER.

Determinamos adoptar las conclusiones de hechos y de derecho del Informe del Oficial Examinador el cual hacemos formar parte de la presente Decisión y Orden y en virtud del Artículo 9 (1) (b) de la Ley de Relaciones del Trabajo, 29 LPRA 70 (1) (b), se emite la siguiente.

ORDEN

La Autoridad de Energía Eléctrica, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la UTIER, particularmente en su Artículo IV, Sección 2.

2. Cumplir con su deber de notificar a la UTIER las labores de la unidad apropiada que ésta representa que interesen sub-contratar, de conformidad con el Artículo IV, Sección 2 del convenio colectivo negociado entre ambos.


3. Fijar en sitios visibles a sus empleados afiliados a la UTIER copia del Aviso que se une a esta Decisión y Orden por un término de treinta (30) días consecutivos.

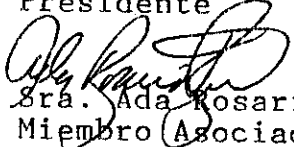
De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en

2./ Trabajos de soterrado eléctrico en las urbanizaciones Rexville, Miraflores y Levittown.

autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional I (San Juan), de conformidad con el Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de marzo de 1998.


Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente


Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado


Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

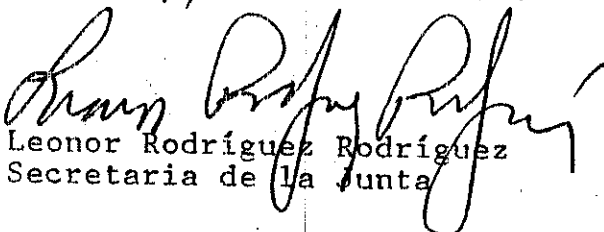
1. LCDA MARILYN RIVERA
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA
OFICINA DE PROCEDIMIENTO ESPECIALES
APARTADO 13985
SANTURCE PR 00908-3985

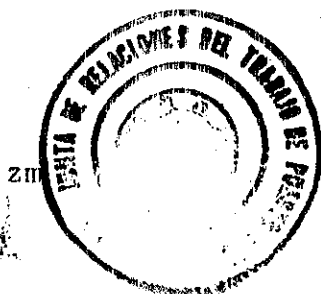
y por correo ordinario a:

2. LCDO FRANCISCO J RAMOS ACOSTA
BANCO COOPERATIVO PLAZA 1204
AVENIDA PONCE DE LEON 623
HATO REY PR 00917

3. LCDO JUAN ANTONIO NAVARRO SALGADO
DIVISION LEGAL
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
(A LA MANO)

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de marzo de 1998.


Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta



AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS UTIER

En cumplimiento de una Decisión y Orden emitida por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (Caso CA-7324) y a los fines de efectuar los propósitos de la Ley de Relaciones del trabajo de Puerto Rico, notificamos a todos los empleados afiliados a la UTIER que **NOSOTROS, la AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA**, agentes, oficiales, sucesores y cesionarios:

Cesaremos y desistiremos de violar el convenio colectivo negociado con la UTIER, particularmente en su Artículo IV, Sección 2.

Notificaremos a la UTIER de conformidad con el Artículo IV, Sección 2 del convenio colectivo las labores de la unidad de operación y conservación que se interese sub-contratar.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

POR: _____

Título:

FECHA:

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.